



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL -EJECUCIÓN
RADICACIÓN: 2018-00167-00
DEMANDANTE: DIANA MARCELA CHAVARRIO ESCOBAR
DEMANDADO: HOGAR REFUGIO DE MI ANDA S.A.S.

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que se aportó solicitud del apoderado demandante, orientada a requerir a BANCOLOMBIA S.A. como pagador de la medida decretada en auto de 8 de julio de 2021.

Aterrizando en el diligenciamiento, se tiene que efectivamente Bancolombia S.A., ha sido renuente a dar respuesta a la cautela comunicada mediante oficio 0614 de 21 de julio de 2021, por tal motivo, se requerirá a tal entidad para que informe lo pertinente, con respecto al trámite dado al oficio señalado, advirtiéndole que de no demostrar el acatamiento a lo resuelto por el Juzgado con respecto a la medida cautelar comunicada, se harán acreedores a sanciones de hasta 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme indica el parágrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso, aplicable a los procesos laborales por disposición del artículo 145 del Código del Procedimiento del Trabajo.

Por otro lado, la solicitud de medidas cautelares allegada, será denegada, comoquiera se denuncian bienes que no son de propiedad de las ejecutadas dentro del presente trámite.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

- 1. REQUERIR** a Bancolombia S.A., para que informen lo pertinente, con respecto al trámite dado al oficio 0614, del 21 de julio de 2021, advirtiéndoles que de no demostrar el acatamiento a lo resuelto por el Juzgado con respecto a la medida cautelar comunicada, se harán acreedores a sanciones de hasta 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme indica el parágrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso, aplicable a los procesos laborales por disposición del artículo 145 del Código del Procedimiento del Trabajo.
- 2. NEGAR** la solicitud de medidas cautelares, visible a Rótulo 077, por lo brevemente expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5650cc9bb3df5e295cc8e25f07a18aea8b34a39372f4f6e69d9563d3578a815**

Documento generado en 21/11/2022 10:19:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>